

Anuncio relativo a la publicación preparatoria del acuerdo de escisión total

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 55, por remisión del artículo 63, del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se aprueba entre otras, la transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (la "**LME**"), se hace público el proyecto común de escisión total de Vinos y Viñedos Montenegro, S.L.U. (la "**Sociedad Escindida**") a favor de Compañía Vinícola del Norte de España, S.A. ("**CVNE**"), y una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación ("**NewCo**" y conjuntamente con CVNE, las "**Sociedades Beneficiarias**"), redactado y suscrito por los miembros del Consejo de Administración de CVNE y el administrador único de Vinos y Viñedos Montenegro, S.L.U., con fecha 5 de diciembre de 2025, que será depositado en el Registro Mercantil de Álava e insertado en la página web corporativa de CVNE (www.cvne.com) (el "**Proyecto**").

La escisión proyectada implica la extinción de la Sociedad Escindida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a las Sociedades Beneficiarias. En este sentido, el patrimonio de la Sociedad Escindida que se traspasa en bloque por sucesión universal a CVNE consiste en los terrenos, viñedos y otros activos y pasivos concretados en el Anexo II del Proyecto, mientras que el que se transmite a NewCo consiste en las acciones de Vinoselección, S.A., concretadas en el Anexo III del Proyecto, y la deuda de adquisición descrita en el apartado 3.2.1(ii) del Proyecto.

Se hace constar que la Sociedad Escindida es una sociedad íntegramente participada de forma directa por CVNE, por lo que es aplicable a esta escisión el régimen simplificado establecido en el artículo 56.1 de la LME (*Supuestos asimilados a la absorción de sociedades íntegramente participadas*) y el artículo 53.1 de la LME (*Absorción de sociedad íntegramente participada*), por remisión del artículo 63 de la LME (*Régimen jurídico de la escisión*) y el artículo 71.2 de la LME (*Simplificación de requisitos*), toda vez que (i) las participaciones sociales de la NewCo se atribuyen proporcionalmente al socio de la Sociedad Escindida, esto es, a CVNE; y (ii) los derechos que tenía el socio único de la Sociedad Escindida, esto es, CVNE sobre el patrimonio transmitido a NewCo, a través de su participación directa en la Sociedad Escindida, se atribuyen proporcional y directamente a CVNE.

En consecuencia, no resulta necesaria para esta escisión:

- (i) la inclusión en el Proyecto de las menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de las Sociedades Beneficiarias al socio único de la Sociedad Escindida, a la fecha de participación en las ganancias sociales de las Sociedades Beneficiarias o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo

y pasivo del patrimonio de la Sociedad Escindida que se transmite a las Sociedades Beneficiarias o a las fechas de las cuentas de las sociedades que participan en la escisión;

- (ii) los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto;
- (iii) el aumento de capital de CVNE;
- (iv) la aprobación de la junta general de socios de la Sociedad Escindida; y
- (v) los balances de escisión.

Asimismo, se hace constar que, en virtud del artículo 55 de la LME, la aprobación de la junta general de CVNE de la escisión no resulta necesaria, salvo que así lo soliciten accionistas titulares de un 1% del capital social de CVNE en los términos previstos en el referido artículo. En ese sentido, los accionistas titulares de, al menos, el 1% del capital social de CVNE tienen derecho a exigir la celebración de una junta general de accionistas de CVNE para la aprobación de la escisión, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio. En este supuesto, la junta general de accionistas será convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.2 de la LME, se hace constar el derecho que corresponde a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores, o, en su caso, a los propios trabajadores de CVNE, a presentar observaciones sobre el Proyecto.

Asimismo, en cumplimiento de los artículos 46 y 55 de la LME, por remisión del artículo 63 de la LME, se hace constar que se han insertado en la página web de la sociedad con posibilidad de descargarlos e imprimirlos los siguientes documentos: (i) las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades, así como los respectivos informes de auditoría de CVNE; (ii) los estatutos sociales vigentes incorporados a la escritura pública (siendo, tan solo, los estatutos sociales de CVNE, puesto que los de NewCo están incorporados al Proyecto); (iii) el detalle de la identidad de los miembros de los órganos de administración de la Sociedad Escindida y CVNE y la fecha desde la que desempeñan sus cargos; (iv) el Proyecto; y (v) el anuncio informativo a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores y, en su caso, los trabajadores del derecho que les asiste para presentar observaciones al proyecto. Los citados documentos están disponibles en la página web corporativa de CVNE (www.cvne.com).